



## Resolución Administrativa

N° 114 - 2020-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

Chulucanas 07 Mayo del 2020.

### VISTO:

Que, mediante el CUT 54081-2020 se ha generado el INFORME TECNICO 04 -2020-ANA-AAA.JZ-ALA.APH-AT/JBG .donde responsable de retribución económica de la Administración Local de Agua Alto Piura informa sobre el Recibo N° 2016004658, de Retribución Económica por el uso de agua superficial por fines poblacionales – año fiscal 2016, el usuario. Comité de Agua Potable-CAP del Caserío Huando Alto Anexo El Rincon, sobre el cumplimiento del pago correspondiente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso de agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2018- MINAGRI, se aprueban los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2019; asimismo, por Resolución Jefatural N° 057-2020-ANA, Regulan la forma y plazos en que los usuarios de agua deben pagar la retribución económica por el uso del agua y por el vertimiento de aguas residuales tratadas, y en su numeral 3.1 del artículo 3° norma el procedimiento de su pago;

Que, por Resolución Directoral N° 131-2014-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 31/01/2014, se otorgó a favor del usuario. Comité de Agua Potable-CAP del Caserío Huando Alto Anexo El Rincon licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen de hasta 5907. m³/año, proveniente del Mantial Palo de Agua;

Que, de verificada la fecha de recepción del recibo enunciado en el visto ocurrido el 11/05/2017, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 057-2020-ANA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Requerir**, al Comité de Agua Potable-CAP del Caserío Huando Alto Anexo El Rincon. para que en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el **Recibo N° 2016004658**, por el importe ascendente a **S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevo Soles)**, correspondiente al uso de un volumen de 5907 m³/año de agua superficial con fines poblacionales año fiscal 2016, debiendo realizar su abono en el BANCO DE LA NACION mediante el servicio de recaudación transacción 3710.

**Artículo 2°.- Establecer**, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 057-2020- ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

**Artículo 3°.- Notificar**, la presente resolución al usuario Comité de Agua Potable-CAP del Caserío Huando Alto Anexo El Rincon, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y archívese**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO PIURA  
  
ING. FÉLIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ALTO PIURA